



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00324-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1311

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 19 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo instauró el señor Rodrigo Calderón Giraldo contra los señores Efraín Soto Lozano y Leiver Ospina Amezcuita y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla. Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos. Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso Ejecutivo, instauró el señor Calderón Giraldo contra los señores Efraín Soto Lozano y Leiver Ospina Amezcuita.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

857441f6edf7f348e0f54529500a38e723afa9eb8116496f09ed8d8d39c144c7

Documento generado en 11/11/2021 02:27:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**